



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 946-2016-MTC/16

Lima, 11 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-270489-2016, presentada por la empresa ADUACORP OPERADOR LOGISTICO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20555913347, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 072-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCINA, BENCENO, HEXANO, XILENO, DISOLVENTE, TOLUENO, DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, TRAPOS, ARENA Y HUAIPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR

B.M. N° 714-2015 MTC del 14 NOV. 2016

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 946-2016-MTC/16

lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 083-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa ADUACORP OPERADOR LOGISTICO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3856-2016-MTC/15 de fecha 17 de agosto de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de agosto de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ADUACORP OPERADOR LOGISTICO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	PINTURA LÁTEX	3066
2	PINTURA ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	3469
3	AGUARRÁS	1263
4	THINNER ACRÍLICO	1263
5	THINNER STD	1263
6	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
7	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
8	AMONIACO	1005
9	COLORO LÍQUIDO	1017
10	CARBÓN ACTIVADO	1362
11	SODA CÁUSTICA	1823
12	LLANTAS	1344
13	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
14	CEMENTO	1268
15	GASES COMPRIMIDOS – OXÍGENO	1072
16	CONCENTRADO DE ZINC	3077
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077
18	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
19	CONCENTRADO DE ORO	1263
20	CONCENTRADO DE PLATA	3077
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	CIANURO DE COBRE	1588
23	ÁCIDO NÍTRICO	2039
24	YODO	3077
25	ASFALTO SÓLIDO	1999
26	NITRATO DE AMONIO	2426
27	NITRATO DE CALCIO	1454
28	NITRATO DE SODIO	1498
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
30	ÁCIDO SULFÚRICO	1830



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 946-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
31	CAL VIVA	3262
32	DINAMITA	0081
33	EMULSIONES – EMULEX	0241
34	MECHAS	0105
35	FULMINANTES	0029
36	ANFO	331
37	CORDONES DETONANTES	0065
38	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
39	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
40	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS – GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942
41	HERBICIDA	2902
42	INSECTICIDA	2903
43	FUNGICIDA	3077
44	ASBESTO	2212
45	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
46	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
47	FERTILIZANTES	2067
48	ACETONA	1090
49	ACETATO DE ETILO	1173
50	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
51	CARBONATO DE SODIO	3378
52	CARBONATO DE POTASIO	No registra
53	CLORURO DE AMONIO	9085
54	ÉTER ETÍLICO	1155
55	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
56	METIL ETIL CETONA	1193
57	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
58	PERMANGANATO DE POTASIO	1490



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
59	SAFROL	3082
60	ISOSAFROL	3082
61	PLOMO	3288
62	COBRE	No registra
63	POLVO DE ZINC	1436
64	CARBÓN MINERAL	1361
65	MERCURIO	2809
66	ZINC	1436
67	XANTATO DE AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
68	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
69	LANA MINERAL	2810
70	RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL ÁREA DE ENFERMERÍA	3373
71	RESIDUOS DE LABORATORIO	3377
72	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	3373
73	AGUAS RESIDUALES	1270
74	ACUMULADORES	1830
75	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS	3377
76	BATERÍAS ÁCIDO	2769



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA, CHINCHA, ICA, NAZCA, MARCONA, CAMANÁ, AREQUIPA, CAYLLOMA, CERRO VERDE, MOQUEGUA Y TACNA.-----
2	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, ABANCAY Y CUSCO.-----
3	LIMA, CHINCHA, PISCO, VÍA LOS LIBERTADORES Y AYACUCHO.
4	LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, CHEPÉN Y CAJAMARCA.-----
5	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, SANTA ANA – VÍA PERENÉ, YURINAKI, PICHANAKI, RÍO NEGRO, SATIPO, MAZAMARI Y SAN MARTÍN DE PANGOA.-----
6	LIMA, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, TOCACHE, JUANJUÍ Y TARAPOTO.-----
7	LIMA, MATUCANA, MOROCOCHA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO Y HUANCVELICA.-----
8	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, PAITA, SULLANA, TALARA Y TUMBES.-----
9	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, ANTAMINA Y HUARAZ.-----
10	LIMA, PISCO, ICA, NAZCA, YAUCA, CAMANÁ, MAJES SIGUAS, SANTA LUCÍA, CABANILLAS Y PUNO.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 946-2016-MTC/16



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
11	CALLAO-LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, VILLA RICA, OXAPAMPA Y POZUZO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ADUACORP OPERADOR LOGISTICO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales